

contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 03/2015,iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,736.00), IVA incluido.

El pago se realizará de la forma siguiente:

Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la cantidad de copias contratadas por mes.

Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado de conformidad al precio ofertado de CERO PUNTO CERO DOCE DE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012) por copia y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente. Para el pago en concepto de excedentes de copias, de deberá emitir una factura por separado.

Para el caso del primer mes de servicio, el pago se computara desde la firma del presente contrato hasta la finalización del mes, estableciéndose un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 336.00) por DOCE DÍAS de servicios efectivo, tomando como referencia el valor mensual ofertado dividido entre el número de días del mes en que se inicie con la prestación del servicio.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizara satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

LOTE NÚMERO UNO:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: El Contratista, se obliga a poner a disposición de la Contratante, el arrendamiento de DIEZ equipos de fotocopiadoras, que incluyen SETENTA MIL copias mensuales en blanco y negro, (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una), según el siguiente detalle de ubicación:

- Dos equipos, ubicados en Oficinas de CONAMYPE, 25 Av. N y 25 Cl. P, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 2a Av. S y 7a Cl. P No. 1, Santa Ana.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, Bo. El Centro, 3a Av. N, No. 3-3, Sonsonate.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida José Simeón Cañas #<18, Zacatecoluca.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa 116-43, La Unión.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Nte Km 48 1/2 Caserío El Coyolito El Salvador, Municipio de Tejutla, Chalatenango.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, dirección por definir.



ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS AL CONTRATISTA SEGÚN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 03CN/2018, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE, SEGÚN PARAMETROS, ESPECIFICACION TECNICA Y ESPECIFICACION OFERTADA:

1) Marca, Reconocida, RICO! I; 2) Modelo, Reconocido, AFICIO MP3350; 3) Cantidad de equipos, Diez, Diez equipos; 4) Velocidad; Veinticinco a cuarenta y cinco páginas por minutos mínimo, Treinta y tres ppm; 5) Bandejas de papel, Dos como mínimo, Dos -- Cuatro bandejas; 6) Disco duro, Cuarenta GB o más, Ciento sesenta GB/I GB de RAM; 7) Código de Usuario, Cien mínimo, Quinientos códigos de usuario; 8) Ampliación - Reducción, Veinticinco a Cuatrocientos por ciento, Veinticinco a Cuatrocientos por ciento; 9) Tamaño de papel, Mínimo Cinco y medio y Ocho y medio a Once por Diecisiete, Tamaño de papel, Mínimo Cinco y medio y Ocho y medio a Once por Diecisiete; 10) Modo dúplex, Automático para copiado, impresión y escaneo, Automático para copiado, impresión y escaneo; 11) Escaneo, A color (almacenamiento en carpeta/email) Reconocimiento de OCR; A color (almacenamiento en carpeta/email); 12) Software, Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones, Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones; 13) Impresión/copiado, Blanco y Negro, Blanco y Negro; 14) Cantidad de copias/impresión en blanco y negro por máquina, Setenta mil copias mensuales en blanco y negro (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una, Setenta mil copias mensuales en blanco y negro (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una; 15) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 16) Suministros, Tóncr, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento, Tóncr, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento; 17) Otros, 'Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 21 horas para el interior del País, 'Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 11 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 24 horas para el interior del País, Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos, Programación de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; Compromiso de cambiar el equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que alguno de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato, Suministrar cambios del equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que algunos de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naily Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,736.00), IVA incluido, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a



continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "EL CONTRATISTA" [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil quince.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

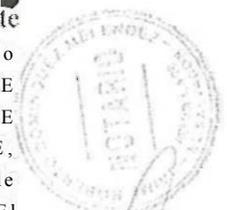
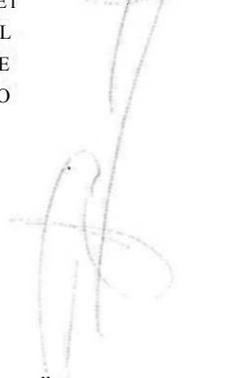

EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELENDEZ, notario, de este domicilio, comparecieron ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED]

[REDACTED] COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, [REDACTED]

[REDACTED] SISTEMAS OPERACIONALES S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que más adelante relacionare, quienes en adelante relacionare, que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 03/2015, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO

DOS MIL QUINCE. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 8,736.00), IVA incluido. El pago se realizará de la forma siguiente: Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la cantidad de copias contratadas por mes. Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado de conformidad al precio ofertado de CERO PUNTO CERO DOCE DE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012) por copia y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente. Para el pago en concepto de excedentes de copias, de deberá emitir una factura por separado. Para el caso del primer mes de servicio, el pago se computara desde la firma del presente contrato hasta la finalización del mes, estableciéndose un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S 336.00) por DOCE DÍAS de servicios efectivo, tomando como referencia el valor mensual ofertado dividido entre el número de días del mes en que se inicie con la prestación del servicio. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "El CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "El CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

LOTE NÚMERO UNO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: El Contratista, se obliga a poner a disposición de la Contratante, el arrendamiento de DIEZ equipos de fotocopadoras, que incluyen SETENTA MIL copias mensuales en blanco y negro, (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una), según el siguiente detalle de ubicación:

- Dos equipos, ubicados en Oficinas de CONAMYPE, 25 Av. N y 25 Cl. P, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 2a Av. S y 7a Cl. P No. 1, Santa Ana.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, Bo. El Centro, 3a Av. N. No. 3-3, Sonsonate.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida José Simeón Cañas //48, Zacatecoluca.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión.
- Un



[Handwritten signature]

equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. 1.a Cruz, San Miguel. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalalango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Nte Km 48 1/2 Caserío El Coyolito El Salvador, Municipio de Tejutla, Chalalango. - Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, dirección por definir.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS AL CONTRATO SEGÚN PROCESO DE LIBRE INGESTION 03CN/2015, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE, SEGÚN PARAMETROS, ESPECIFICACION TECNICA Y ESPECIFICACION OFERTADA: 1) Marca, Reconocida, RICOH; 2) Modelo, Reconocido, AFICIO MP3350; 3) Cantidad de equipos, Diez, Diez equipos; 4) Velocidad; Veinticinco a cuarenta y cinco páginas por minutos mínimo, Treinta y tres ppm; 5) Bandejas de papel, Dos como mínimo, Dos - Cuatro bandejas; 6) Disco duro, Cuarenta GB o más, Ciento sesenta GB/1 GB de RAM; 7) Código de Usuario, Cien mínimo, Quinientos códigos de usuario; 8) Ampliación - Reducción, Veinticinco a Cuatrocientos por ciento, Veinticinco a Cuatrocientos por ciento; 9) Tamaño de papel, Mínimo Cinco y medio y Ocho y medio a Once por Diecisiete, Tamaño de papel, Mínimo Cinco y medio y Ocho y medio a Once por Diecisiete; 10) Modo dúplex, Automático para copiado, impresión y escaneo, Automático para copiado, impresión y escaneo; 11) Escaneo, A color (almacenamiento en carpeta/email) Reconocimiento de OCR; A color (almacenamiento en carpeta/email); 12) Software, Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones. Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones; 13) Impresión/copiado, Blanco y Negro, Blanco y Negro; 14) Cantidad de copias/impresión en blanco y negro por máquina, Setenta mil copias mensuales en blanco y negro (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una, Setenta mil copias mensuales en blanco y negro (dos equipos de quince mil cada una y ocho equipos de cinco mil cada una; 15) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario; 16) Suministros, Tóner, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento, Tóner, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento; 17) Oíros, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 24 horas para el interior del País, 'Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 24 horas para el interior del País, Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos, Programación de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; Compromiso de cambiar el equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que alguno de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato, Suministrar cambios del equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que algunos de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naily Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAO de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y del segundo de los comparecientes: El Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado, Rolando Mauricio Carrillo Castillo, notario de este domicilio, inscrita al número CIEN, del Libro TRES MÍL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día nueve de enero del dos mil catorce, en cuyo texto se modificó lo relativo al nombre del Administrador Único Propietario, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente, en la que consta que el señor Eugenio Alejandro Valencia Flores como Administrador Único Propietario y Representante Legal para el periodo de siete años que vence en el mes de enero del dos mil veintiuno. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is on the left, followed by a smaller one below it. To the right is another signature. Below the signatures is a circular notary seal with the word "NOTARIO" in the center and some illegible text around the perimeter.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.